



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0045-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 10 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 091-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 10 de setiembre de 2020 e Informe N° 087-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 09 de setiembre de 2020 mediante cual el Director de Obras Giovanni Bravo Albornoza ratifica los alcances y extremos del Informe N° 005-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 09 de enero de 2020 y solicita a la Dirección Ejecutiva la formalización de la paralización y se apruebe con acto resolutivo la Paralización Temporal N° 02 de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", con eficacia a partir del 01/01/2020 al 09/09/2020, ya que dicha paralización se encuentra técnicamente sustentada y autorizada, no altera la concepción técnica del proyecto ni genera costos incrementales al presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 denominado como Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2019-PEAH/DE del 17 de junio de 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código de único de inversiones N° 2208791, con un costo total de inversión de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete

Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María
T: (062) 56-4143
www.peah.minag.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

con 77/100 soles (**S/ 1,383,207.77**); bajo la Modalidad de **Ejecución por Contrata**, con un plazo de ejecución programado de 135 días calendarios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2019-PEAH/DE del 07 de agosto de 2019 se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, de código de único de inversiones N° **2208791**, con un costo total de inversión de Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos siete con 76/100 soles (**S/ 1,383,207.76**); bajo la Modalidad de **Ejecución por Administración Directa**, con un plazo de ejecución programado de 135 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2019-PEAH/DE del 27 de noviembre de 2019, se aprueba la Paralización Temporal N° 01 de la ejecución de la obra PIP **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco"**, por 25 días calendarios desde el 26/09/2019 al 10/10/2019; asimismo con Resolución Directoral N° 116-2019-PEAH/DE del 04/12/2019, se corrigió la Resolución Directoral N° 113-2019-PEAH/DE, en cuanto la fecha de paralización, debiendo ser desde el **16/09/2019**

Que, mediante Informe N° 212-2019-PAMPARAHUAY/RLAP del 30 de diciembre de 2019 el Residente de la Obra Ing. Raúl Albornoz Paucar solicita al Inspector de Obras la aprobación de Paralización de Obra N° 02 a partir del 01 de enero de 2020 por un periodo de 3 meses por causal de caso fortuito y fuerza mayor, especificando entre sus justificaciones técnicas sus conclusiones de que la solicitud cumple con todas las formalidades establecidas en la Guía N°01-2003-INADE/1201 en glosario de términos en su número 16.0, estableciendo la causal invocada para la paralización la de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO indicando que ha quedado demostrado mediante las anotaciones del cuaderno de obra y sustento técnico así como con los reportes de SENAMHI;

Que, mediante Informe N° 173-2019-PAMPARAHUAY-ACRM-INSPECTOR DE OBRA del 30 de diciembre de 2019 el Inspector de Obras Ing. Adolfo Rivera Machicao, solicita al Director de Obras la Aprobación de la Paralización de Obra N° 02; concluyendo entre sus especificaciones técnicas, que las lluvias constates han ocasionado taludes y han retrasado los trabajos de preparación de la cama de asiento para la tubería que se han ubicado puntos específicos para la preparación de la cama de asiento de la tubería protegido de las lluvias bajo techo provisional con plásticos y el día 17 de diciembre del 2019 en horas de la madrugada se han generado lluvias de gran magnitud, lo que ha generado el desbordamiento de la quebrada en el punto de trabajo de la bocatoma, inundándose el reservorio que se encuentra al costado de la quebrada, asimismo se perdió el material agregado consistente en arena fina y arena gruesa que se encontraba acopiada al costado del reservorio, para el uso de los trabajos de mejoramiento del reservorio; asimismo refiere dentro de sus conclusiones que de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia de lluvias (%) de la Subdirección de Predicción Climática del SENAMHI, para el trimestre enero – marzo 2020, indica que en la zona andina, por lo general se esperan condiciones de lluvia sobre sus valores normales. Por lo que respecto a la Paralización N° 02 de la obra, emite opinión

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego*Proyecto Especial Alto Huallaga*

técnica favorable, aprobando la Paralización Temporal de la Obra N° 02, desde el 01/01/2020 hasta el 31/03/2020 y/o hasta que las condiciones climáticas mejoren para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 093-2020-PEAH-6340.01-MANC/SDO del 07 de setiembre de 2020, suscrito por Marco Antonio Nieto Celis – Supervisor de la Dirección de Obra, quien reitera lo manifestado en el Informe N° 003-2020-PEAH-6341.01-MANC/SDO del 07 de enero de 2020, en donde declaro procedente la solicitud de paralización de obra efectuada por los profesionales a cargo de la ejecución, con base al sustento presentando en sus respectivos informes; asimismo indica que habiéndose subsanado las observaciones, solicita al Director de Obras la aprobación mediante acto resolutivo de la paralización de obra, desde el 01/01/2020 hasta el 09/09/2020, toda vez que no altera la concepción técnica del proyecto ni sobre costos a la obra; Asimismo mediante Informe N° 094-2020-PEAH-6340.01-MANC/SDO del 10 de setiembre de 2020 amplía su Informe inicial indicando que la solicitud de Paralización presentada por a los profesionales que estuvieron a cargo de la ejecución de obra, estaba comprendida desde el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020 debido a un evento de fuerza mayor que impedía la continuación de los trabajos en ejecución. Asimismo sustenta que con fecha de 15 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19 paralizando las actividades económicas, administrativas a nivel nacional incluidas las del Proyecto Especial Alto Huallaga; por lo que habiendo surgido aquel evento fortuito o de fuerza mayor no se reiniciaron los trabajos de ejecución de la obra en la fecha prevista en la solicitud de aprobación de la paralización, extendiéndose así la paralización de la obra debido al Estado de emergencia sanitaria nacional, y estando a que se viene retomando de manera progresiva las actividades económicas en el país conforme se estableció mediante el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM que aprueba la fase 3 de la reanudación de las actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida humana en la Nación, a consecuencia del COVID-19. Por lo que solicita de manera efectiva la Paralización de Obra desde el 01 de enero del 2020 al 09 de setiembre de 2020;

Que, con Informe N° 087-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 09 de setiembre de 2020 mediante cual el Director de Obras Giovanni Bravo Albornoz ratifica los alcances y extremos del Informe N° 005-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 09 de enero de 2020 y considera procedente se retome y continúe con la formalización de la paralización y se apruebe con acto resolutivo por parte de la Dirección Ejecutiva, con eficacia a partir del 01/01/2020 al 09/09/2020, ya que dicha paralización se encuentra técnicamente sustentada y autorizada, no altera la concepción técnica del proyecto ni genera costos incrementales al presupuesto de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco"; Asimismo mediante Informe N° 091-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 10 de setiembre de 2020 refiere que la solicitud de Paralización presentada por a los profesionales que estuvieron a cargo de la ejecución de obra, estaba comprendida desde el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020 el cual se encuentra debidamente sustentada y registrada en el cuaderno de obra, sin embargo la paralización ha continuado desde el 01 de abril del 2020 al 09 de setiembre de 2020 por la situación de Emergencia Sanitaria a nivel nacional dictado por Decreto Supremo N° 08-2020-SA y sus modificaciones y ampliaciones a la fecha y por la





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dictado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus ampliaciones y modificatorias, que dispuso el aislamiento social obligatorio, refiere además que las actividades laborales se viene reanudando paulatinamente a nivel nacional, hechos que no se encuentran registrados en el cuaderno de obra por cuanto los responsables técnicos de la obra laboraron hasta el 01 de enero de 2020; por lo que solicita la formalización de la paralización de la Obra y su aprobación por acto resolutivo con eficacia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 09 de setiembre de 2020, la cual se encuentra sustentada y autorizada y no altera la concepción técnica del proyecto, ni genera costos que incremente el presupuesto del proyecto.

Que, mediante Informe N° 087-2020-PEAH-6341 del 10 de setiembre de 2020, el Director de Estudios Ing. Elías Soto Campos, emite opinión técnica favorable sobre los argumentos que justifican la Paralización de Obra N° 02 desde el 01/01/2020 al 09/09/2020, solicitando que se formalice mediante Acto Resolutivo.

Que, conforme es de verse del contenido del Informe N° 0212-2019-PAMPARAHUAY/RLAP emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 173-2019-PAMPARAHUAY-ACRM-INSPECTOR DE OBRA emitido por el Inspector de Obra mediante el cual aprueba la Paralización Temporal de la Obra N° 02 desde el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, toda vez que indican que la causa no es atribuible a las partes, el Informe N° 093-2020-PEAH-6340.01-MANC/SDO e Informe N° 094-2020-PEAH-6340.01-MANC/SDO emitidos por el Supervisor de la Dirección de Obra el cual solicita la paralización Temporal N° 02 desde el 01 de enero de 2020 hasta el 09 de setiembre de 2020 sustentando la paralización desde el 01 de abril del 2020 hasta el 09 de setiembre del 2020 por Caso Fortuito o Fuerza Mayor generada por la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional dictado por Decreto Supremo N° 08-2020-SA y sus modificaciones y ampliaciones a la fecha y por la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dictado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sus ampliaciones y modificatorias ocasionado por el COVID-19, lo que ha sido sustentada y verificada por el Director de Obra y Director de Estudios, guardando estricta conformidad con los parámetros técnicos, y plazos establecidos por ley, invocando supletoriamente el numeral 9.12 literal b) de la Guía N° 001-2003-INADE/1201 "Demora por Desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos Fortuitos o Fuerza Mayor debidamente sustentados", y estando a que las paralizaciones de Obra son aprobados mediante Resolución Ejecutiva de acuerdo a los Informes Técnicos como lo establece el literal h) del Artículo 53° del Manual de Organización y Funciones del PEAH, "Son funciones y atribuciones del Director de Obras: h) Dar trámite administrativo a las valorizaciones, ampliaciones de plazos, paralizaciones, reinicio de obras y otros documentos relacionados a la ejecución de obras", literal k) del Artículo 63° "Son funciones y atribuciones del Director de Estudios: k) Emitir opinión técnica sobre modificaciones a los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública en ejecución", debe concluirse con el trámite; Y conforme a los fundamentos expuestos por los Informes Técnicos indicados, respecto a la causal invocada, resulta viable que se formalice mediante Acto Resolutivo la aprobación de la Paralización Temporal N° 02 de la ejecución de la obra **"Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco"**, desde el 01/01/2020 al 09/09/2020; en consecuencia el Inspector de la Obra deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra dentro de los plazos establecidos, debiéndose Establecer que la Paralización Temporal no demandará incrementos de costos en la obra;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad Dirección de Obras, Dirección de Estudios, la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2** de la ejecución de la Obra PIP "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", con efectividad desde el 01/01/2020 al 09/09/2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Paralización Temporal N° 02 del Plazo de ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco". **NO OTORGA** al Residente y al Inspector de la Obra el derecho de Reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la paralización.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Reategui
DIRECTORA EJECUTIVA



